REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00301-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ANA CARINA DÁVILA PONTÓN.
DEMANDADO: OFELIA ESTER MUÑOZ

Valledupar, 10 de febrero de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda que fue devuelta en auto anterior, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120220030100 (Vínculo con acceso a expediente digital)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ANA CARINA DÁVILA PONTÓN.
DEMANDADO: OFELIA ESTER MUÑOZ

Valledupar, 10 de febrero de 2023

A U T O

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por **ANA CARINA DÁVILA PONTÓN.**

A N T E C E D E N T E S

Mediante auto anterior, este despacho devolvió la demanda a fin de que se corrigieran los yerros puestos del presente.

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 28 del C.P.T., modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibídem para que en caso de no reunirlos, la devuelva.

Estudiada la subsanación de la demanda, se observa que, el demandante corrigió las objeciones indicadas en la providencia, tal como se le ordenó, con lo cual se satisface a plenitud los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por **ANA CARINA DÁVILA PONTÓN** identificada con C.C N° 1.065.651.945 contra **OFELIA ESTER MUÑOZ**. Désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a **OFELIA ESTER MUÑOZ**. Envíesele copia de la demanda, para que conteste dentro del término de 10 días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 19 el día 13 de febrero de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA

Proyectó: Elena